

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE
DIVISIÓN DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
INSTRUCCIÓN N° 01 DE ABRIL 25 DE 2025**

“Por la cual se reglamenta el proceso de elección de los representantes de Egresados en los Comités de Currículo de los pregrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales”.

El Decano de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 7° de la Resolución Rectoral 72 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Rectoral No. 46 de 6 de julio de 2010 dispone que los comités de currículo de los programas de pregrado de la Universidad del Norte están integrados por los directores de departamento, un profesor, un egresado de la respectiva rama profesional, un representante del sector externo y un representante de estudiantes.

Que la participación de los egresados en los Comités de Currículo es indispensable para la mejora continua de los programas académicos de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

Que los egresados aportan su conocimiento y experiencia para que los programas sean más pertinentes a las necesidades del entorno y se mantengan vigentes a nivel nacional e internacional.

Que es necesario consolidar en una Instrucción de la Decanatura las buenas prácticas y lineamientos que adoptan los Comités de Currículo de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales para el proceso de postulación y elección de los representantes de egresados en estos comités.

Que el Comité de Currículo del programa de Derecho revisó, discutió y aprobó el contenido de la presente Instrucción de Decanatura, en reunión del 11 de abril de 2025.

Que el Comité de Currículo del programa de Ciencia Política revisó, discutió y aprobó el contenido de la presente Instrucción de Decanatura, en reunión del 11 de abril de 2025.

Que el Comité de Currículo del programa de Relaciones Internacionales revisó, discutió y aprobó el contenido de la presente Instrucción de Decanatura, en reunión del 7 de abril de 2025.

Que la presente Instrucción de Decanatura busca facilitar la divulgación del proceso de elección de los representantes de egresados ante los Comités de Currículo de todos los pregrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones internacionales, y promover aún más la transparencia que caracteriza dicho proceso.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derecho de postulación de todo egresado. Los egresados y egresadas de cualesquiera de los pregrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales podrán aspirar a ser elegidos representante de egresados ante el Comité de Currículo del pregrado del que se graduaron.

ARTÍCULO 2. Deberes Generales de los representantes de egresados. Los egresados y egresadas que sean elegidos miembros de los comités de currículo representan a la comunidad de egresados de los pregrados de la División, y deberán actuar en defensa de los intereses de los egresados y de la comunidad académica en su conjunto.

ARTÍCULO 3. Derecho al voto de los representantes de egresados. Los representantes de egresados tendrán voz y voto en los comités de currículo del respectivo pregrado. Su voto será nominal y público, excepto en los casos que determinen las normas institucionales.

ARTÍCULO 4. Requisitos de postulación para los Comités de Currículo de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Podrá postularse como representante de egresados ante los comités de currículo de los pregrados de Ciencia Política y de Relaciones Internacionales, todo egresado graduado del pregrado correspondiente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener mínimo dos (2) años de haber recibido el título profesional del pregrado que representará ante el Comité;
2. Tener mínimo dos (2) años de experiencia profesional en las áreas de su pregrado o afines, y preferiblemente experiencia laboral por fuera de la Universidad del Norte;
3. No tener vinculación laboral alguna con la Universidad del Norte, salvo como catedrático;
4. No tener antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y/o de pérdida de investidura;
5. No estar vinculado, mediante contrato laboral o relación de otro tipo, con otra Institución de Educación Superior, salvo como catedrático, y
6. No estar incurso en ningún tipo de conflicto de interés, incluyendo aquellos derivados de su vinculación o relación de otro tipo con otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 5. Requisitos de postulación para el Comité de Currículo de Derecho. Podrá postularse como representante de egresados ante el comité de currículo del pregrado de Derecho todo egresado graduado de dicho pregrado que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener mínimo cinco (5) años de haber recibido el título profesional del pregrado que representará ante el Comité;
2. Tener mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en las áreas de su pregrado o afines, y preferiblemente experiencia laboral por fuera de la Universidad del Norte;
3. No tener vinculación laboral alguna con la Universidad del Norte, salvo como catedrático;

4. No tener antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y/o de pérdida de investidura, y
5. No estar vinculado, mediante contrato laboral o relación de otro tipo, con otra Institución de Educación Superior, salvo como catedrático.
6. No estar incurso en ningún tipo de conflicto de interés, incluyendo aquellos derivados de su vinculación o relación de otro tipo con otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 6. Presentación de candidaturas. Los candidatos interesados en postularse para ser representante de egresados ante los comités de currículo deberán presentar una carta de motivación escrita, siguiendo los lineamientos definidos por la respectiva Dirección del Departamento. Esta carta deberá ser enviado en la fecha y hora que establezca el calendario electoral, al correo electrónico del Departamento de Derecho o al de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, según corresponda.

ARTÍCULO 7. Del proceso de postulación de candidatos. La Dirección del Departamento de Derecho o de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, según corresponda, revisará que el candidato cumpla con los requisitos previstos en esta Instrucción y, de ser necesario, solicitará información adicional. El candidato tendrá tres (3) días hábiles para suministrar esta información y, de no contestar esta solicitud, se entenderá que desiste de su postulación.

ARTÍCULO 8. Elección de los representantes de egresados. La Dirección de Departamento debe revisar que cada uno de los candidatos cumpla con los requisitos para ser representantes de egresados previstos en esta Instrucción. Después de esta revisión, presentará ante el Comité de Currículo a todos los candidatos que se postularon y, cuando aplique, indicará cuales no cumplen los requisitos. El Comité elegirá al representante de los egresados únicamente del grupo de candidatos que cumplan los requisitos para este cargo, mediante votación por mayoría simple de sus miembros, y teniendo en cuenta sus méritos académicos, profesionales y personales.

ARTÍCULO 9. Periodo de representación. El representante de los egresados en todos los pregrados de la División será elegido por un período de dos (2) años, renovable una única vez por un (1) año adicional.

ARTÍCULO 10. Funciones y responsabilidades del representante de egresados. Son funciones y responsabilidades de los representantes de egresados ante el Comité de Currículo las siguientes:

1. Participar en todas las sesiones del Comité de Currículo con voz y voto;
2. Mantener comunicación directa con los egresados de su pregrado y ser voz de las iniciativas e inquietudes que manifiesten ante las autoridades del programa;
3. Aportar su perspectiva profesional sobre la pertinencia y actualización del currículo para que atienda las necesidades del mercado laboral y la sociedad;
4. Actuar como un vínculo entre la Universidad y la comunidad de egresados del respectivo pregrado, promoviendo su participación en los procesos de renovación del registro calificado y de reacreditación del respectivo pregrado, así como en otras iniciativas académicas impulsadas por la Universidad;

5. Proponer mejoras o modificaciones al plan de estudios, requisitos de grado y otros aspectos que componen el currículo del pregrado respectivo;
6. Participar activamente en el diseño y aplicación de propuestas y/o proyectos que permitan acercar a los egresados a la Universidad;
7. Presentar informes o sugerencias cuando el Comité lo requiera, y
8. Asistir a todas las sesiones del Comité. El representante de egresados que no pueda asistir a una sesión del Comité deberá notificar su inasistencia a más tardar el día antes de la sesión a la que no podrá asistir, salvo casos de fuerza mayor. En estos últimos casos, el representante deberá enviar la notificación a más tardar el tercer día hábil siguiente a la reunión. La notificación deberá ser enviada al correo institucional de la Coordinadora de Pregrado del programa que representa y estar debidamente soportada en las razones que justifican su inasistencia y, cuando aplique, en los documentos pertinentes. El Comité evaluará las razones y determinará si la inasistencia se justifica.

ARTÍCULO 11. Pérdida de la calidad de representante de egresados. Son causales de pérdida de la calidad de representante de egresados las siguientes:

1. Renuncia escrita voluntaria, sustentada y aceptada por el respectivo Comité de Currículo;
2. Acumular más de tres (3) inasistencias en el año, sin justificación aceptada por el Comité de Currículo;
3. El representante se vincula laboralmente con la Universidad del Norte;
4. Ser sancionado en procesos disciplinarios, penales, fiscales y/o de pérdida de investidura;
5. No declararse impedido cuando exista un conflicto de interés en los temas tratados;
6. Presentar durante su representación algún tipo de conflicto de interés;
7. No desempeñar adecuadamente las funciones del cargo, y
8. Dejar de cumplir con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de representante de egresados.

En estos casos, el Comité evaluará y decidirá si se verifica una causal por votación de la mayoría simple de sus miembros y, en esta misma sesión, podrá designar un nuevo representante, según el procedimiento establecido en esta Instrucción.

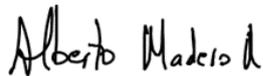
En las causales 5, 6, 7 y 8 se deberá permitir al egresado pronunciarse antes de que el Comité evalúe y decida el asunto. En el caso de la causal 2, el representante de egresados podrá manifestar su posición en la notificación a la que hace mención el numeral 8 del artículo 10. En el resto de las causales, la sola renuncia, prueba de la suscripción del contrato, o decisión en firme en procesos disciplinarios, penales, fiscales y/o de pérdida de investidura serán evidencias suficientes para determinar que se verifica la respectiva causal.

ARTÍCULO 12. Los representantes de egresado que cumplan con sus funciones y responsabilidades durante su período de designación y que no sea destituidos serán certificados por la Universidad.

ARTÍCULO 13. La presente Instrucción rige a partir de su publicación en la Página Web de la Universidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



ALBERTO MADERO RINCÓN

Decano

División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.